RODRIPEREZ LTDA
NIT 832.010.450-2
cra 4 numero 1-36
Tel: 3107993330
Anolaima - Colombia
dirope.2@hotmail.com

RES.DIAN No. Número Autorización Electrónica 18764088568820 aprobado en 20250207 prefijo FAE desde el número 2001 al 4000 Vigencia: 24 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 4732 - Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. FAE 2536

Fecha y hora Factura
Generación: 27/01/2026, 11:28
Expedición: 27/01/2026, 11:28

Nombre del Cliente MUNICIPIO DE ANOLAIMA	**Nit ó C.C.** 899.999.426-3	**Fecha de Vencimiento** –
Razón Social MUNICIPIO DE ANOLAIMA	**Dirección** CL 3 04 12	**Teléfono** (601) 9156220
Correo secretariadehacienda@anolaima-cundinamarca.gov.co	**Vendedor** DIEGO .	**Centro de Costo** 0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	GASOLINA	204.00	3,781,140.00
2	ACPM	2,161.00	31,118,400.00

Total items: 2

Total Bruto	34,899,540.00
Total a Pagar	34,899,540.00

OBSERVACIONES:
Valor en Letras:
Treinta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 34,899,540.00

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:
a68f712ca21f2014a11f49aa8039593de0ff6d688ba84e39af130fad9efb240087e0eb473d0ed61a3727daa5be0984c5

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

FECHA	CLIENTE	FAC	GALONES GASOLINA	GALONES ACPM	PRECIO GASOLINA	PRECIOACPM	GASOLINA	ACPM	ACEITE	TOTAL
22/12/2025	ALCALDIA	7051		190	18535	14400	$ -	$ 2.736.000		$ 2.736.000
23/12/2025	ALCALDIA	7052	40	150	18535	14400	$ 741.400	$ 2.160.000		$ 2.901.400
24/12/2025	ALCALDIA	7053	20	300	18535	14400	$ 370.700	$ 4.320.000		$ 4.690.700
25/12/2025	ALCALDIA	7054	30	160	18535	14400	$ 556.050	$ 2.304.000		$ 2.860.050
26/12/2025	ALCALDIA	7055	50	150	18535	14400	$ 926.750	$ 2.160.000		$ 3.086.750
26/12/2025	ALCALDIA	3519	6		18535	14400	$ 111.210	$ -		$ 111.210
26/12/2025	ALCALDIA	5648		24	18535	14400	$ -	$ 345.600		$ 345.600
27/12/2025	ALCALDIA	7056		200	18535	14400	$ -	$ 2.880.000		$ 2.880.000
27/12/2025	ALCALDIA	5649		22	18535	14400	$ -	$ 316.800		$ 316.800
28/12/2025	ALCALDIA	7057	20	100	18535	14400	$ 370.700	$ 1.440.000		$ 1.810.700
28/12/2025	ALCALDIA	5639	10		18535	14400	$ 185.350	$ -		$ 185.350
29/12/2025	ALCALDIA	7058		120	18535	14400	$ -	$ 1.728.000		$ 1.728.000
29/12/2025	ALCALDIA	5750	2		18535	14400	$ 37.070	$ -		$ 37.070
29/12/2025	ALCALDIA	5706	2		18535	14400	$ 37.070	$ -		$ 37.070
29/12/2025	ALCALDIA	5704		39	18535	14400	$ -	$ 561.600		$ 561.600
29/12/2025	ALCALDIA	5653		23	18535	14400	$ -	$ 331.200		$ 331.200
29/12/2025	ALCALDIA	5644	1		18535	14400	$ 18.535	$ -		$ 18.535
29/12/2025	ALCALDIA	5702		38	18535	14400	$ -	$ 547.200		$ 547.200
29/12/2025	ALCALDIA	5703		18	18535	14400	$ -	$ 259.200		$ 259.200
30/12/2025	ALCALDIA	7059		90	18535	14400	$ -	$ 1.296.000		$ 1.296.000
30/12/2025	ALCALDIA	5713		150	18535	14400	$ -	$ 2.160.000		$ 2.160.000
30/12/2025	ALCALDIA	5712		16	18535	14400	$ -	$ 230.400		$ 230.400
30/12/2025	ALCALDIA	5711		16	18535	14400	$ -	$ 230.400		$ 230.400
30/12/2025	ALCALDIA	5716		20	18535	14400	$ -	$ 288.000		$ 288.000
31/12/2025	ALCALDIA	7060	20	160	18535	14400	$ 370.700	$ 2.304.000		$ 2.674.700
31/12/2025	ALCALDIA	5730		31	18535	14400	$ -	$ 446.400		$ 446.400
31/12/2025	ALCALDIA	5728	2		18535	14400	$ 37.070	$ -		$ 37.070
31/12/2025	ALCALDIA	5724		34	18535	14400	$ -	$ 489.600		$ 489.600
31/12/2025	ALCALDIA	5721		20	18535	14400	$ -	$ 288.000		$ 288.000
31/12/2025	ALCALDIA	5735		39	18535	14400	$ -	$ 561.600		$ 561.600
31/12/2025	ALCALDIA	5731		51	18535	14400	$ -	$ 734.400		$ 734.400
31/12/2025	ALCALDIA	5723	1		18535	14400	$ 18.535	$ -		$ 18.535
	TOTAL		$ 204	$ 2.161			$ 3.781.140	$ 31.118.400	$ -	$ 34.899.540

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
IPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	832010450-2	RODRIPEREZ LTDA		CRA 4 1 26	3107993330	alexrodriperez@hotmail.com	
RMA NTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
IICA	B – menos de 200 c			CUNDINAMARCA	ANOLAIMA		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 5 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2026-01	2025-12	E	19/01/2026	27718088	$1.937.700

TALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
8	Compensar EPS	860066942-7	228,200	0		0		0	4	600	0	228,800	4
7	Famisanar EPS	830003564-7	67,300	0		0		0	4	200	0	67,500	1

TOTALES PENSIÓN

FP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
	Porvenir	800224808-8	890,700	0	0	0	0	4	2,200	0	892,900	4
	Colpensiones	900336004-7	290,100	0	0	0	0	4	800	0	290,900	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

RL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
	Positiva Seguros	860011153-6	160,900				160,900	4	400	161,300			1,609	161,300	5

TOTALES CAJAS

CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
2	Colsubsidio	860007336-1	295,500	4	800	296,300	5

TOTALES PARAFISCALES

orte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
		SENA		
	4	0	0	0
		ICBF		
	4	0	0	0
		ESAP		
		MEN		

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	2	295,500	296,300
Pensión	2	1,180,800	1,183,800
Riesgos Laborales	1	160,900	161,300
CCF	1	295,500	296,300
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	6	1,932,700	1,937,700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	832010450-2	RODRIPEREZ LTDA	CRA 4 1 26	3107993330	alexrodriperez@hotmail.com	
ORMA ENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
NICA	B – menos de 200 c		CUNDINAMARCA	ANOLAIMA		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					5	0
PERÍODO SALUD	PERÍODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2026-01	2025-12	E	19/01/2026	27716088	$1.937.700	

R COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE						INFORMACIÓN NOVEDADES														PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. ahí/ter	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
QUIROGA PRIETO ROBERD JAVIER	1	0			S																	230301	1.680.168	268.900	0	0	0	0	EPS017	1.680.168	67.300	14-23	1.680.168	3	41.000	CCF22	1.680.168	67.300	0	0	0	0	0
DAZA MARTINEZ EDWIN SANTIAGO	1	0			S	X																230301	392.040	62.800	0	0	0	0	EPS008	392.040	15.700	14-23	392.040	3	9.600	CCF22	392.040	15.700	0	0	0	0	0
RODRIGUEZ PEREZ DIEGO	1	0			S																	25-14	1.812.619	290.100	0	0	0	0	EPS008	1.812.619	72.600	14-23	1.812.619	3	44.200	CCF22	1.812.619	72.600	0	0	0	0	0
ORJUELA DUARTE FRAN DANILO	1	0			S																	230301	1.027.151	164.400	0	0	0	0	EPS008	1.027.151	41.100	14-23	1.027.151	3	25.100	CCF22	1.027.151	41.100	0	0	0	0	0
ORJUELA DUARTE FRAN DANILO	1	0			S												X					230301	785.469	126.700	0	0	0	0	EPS008	785.469	31.500	14-23	785.469	3	0	CCF22	785.469	31.500	0	0	0	0	0
SALINAS VERGARA BIBIANA	1	0			S																	230301	1.680.168	268.900	0	0	0	0	EPS006	1.680.168	67.300	14-23	1.680.168	3	41.000	CCF22	1.680.168	67.300	0	0	0	0	0

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Anolaima 27 de enero 2026

Señores:
ALCALDIA DE ANOLAIMA
Anolaima

Respetados Señores:

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA RODRIPEREZ LTDA, SOCIEDAD COMERCIAL CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CON NIT. 832-010-450-2.

CERTIFICA

Que los aportes parafiscales (SENA, Bienestar Familiar, I.C.B.F, Administradora de Riesgos Laborales, A.R.L, Administradora de Fondo de Pensiones A.F.P, y caja de Compensación familiar C.C.F), correspondientes a los últimos seis (6) meses de 2025, y Entidades promotoras de Salud E.P.S. correspondientes a los últimos seis meses del 2025, se encuentran cancelados a la fecha.

Cordialmente

JAIBER HERRERA LOPEZ
1.109.381.838
CONTADOR PÙBLICO
T.P NUMERO 195619-T

Tú
Ayer a la(s) 5:05 p. m.

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

195619-T



JAIBER
HERRERA LOPEZ
C.C. 1109381838
RESOLUCION INSCRIPCION 1422
FECHA 15/10/2014
UNIVERSIDAD DE IBAGUE

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 207643

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3ACFC3732C81430 7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIBER HERRERA LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1109381838 de LERIDA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 195619-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RESOLUCIÓN NÚMERO 40590 **DE**

(10 DIC 2025)

Por la cual se establece el ingreso al productor del combustible fósil de la gasolina motor corriente y del ACPM que regirá a partir del 20 de diciembre de 2025.

LOS MINISTROS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 1 de la Ley 26 de 1989 y 35 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 26 de 1989 dispone que el Gobierno podrá determinar horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad y otros aspectos que influyen en la mejor prestación del servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Que a su vez, el artículo 35 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, establece que corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles, así como las tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Que la misma disposición establece que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía podrán determinar los mecanismos diferenciales de estabilización de los componentes de la estructura de los precios de referencia de venta al público de los combustibles regulados y su focalización, así como los subsidios a los mismos, que se harán a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles -FEPC-, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y progresividad.

Que mediante la Resolución 18 1602 de 2011, modificada por la Resolución 18 1493 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció la metodología para el cálculo del ingreso al productor de la gasolina motor corriente.

Que mediante la Resolución 18 1491 de 2012 el Ministerio de Minas y Energía definió el procedimiento para el cálculo del ingreso al productor del ACPM para uso en motores diésel.

Que mediante la Resolución 4 0112 de 2021 los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía establecieron la estructura de precios de la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, del ACPM y del ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, e igualmente incluyó el ingreso al productor del combustible y del biocombustible, según corresponda, la tarifa de transporte de combustibles por poliductos y los márgenes de distribución mayorista y minorista, entre otros componentes.

Que se requiere fijar, a partir del 20 de diciembre de 2025, un valor de ingreso al productor de la gasolina motor corriente y del ACPM, que reconozca el costo de oportunidad de distribuir los productos en el país, los efectos de las modificaciones normativas y que propenda por la prestación continua del servicio público.

RESUELVE:

Artículo 1. ***Ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente.*** Fijar el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente, en diez mil novecientos cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($10.904,48) M/Cte. por galón.

El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este artículo para la gasolina motor corriente aplicará en todas las zonas del país, sin importar el porcentaje de mezcla del combustible fósil con alcohol carburante fijado para cada una de estas zonas.

Artículo 2. ***Ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM.*** Fijar el ingreso al productor del combustible fósil previsto en la estructura de precios del ACPM, en cinco mil novecientos sesenta pesos con dos centavos ($5.960,02) M/Cte. por galón.

El ingreso al productor del combustible fósil fijado por medio de este artículo para el ACPM aplicará en todas las zonas del país, sin importar el porcentaje de mezcla del combustible fósil con biocombustible para uso en motores diésel fijado para cada una de estas zonas.

Artículo 3. ***Vigencia y derogatorias.*** La presente resolución rige a partir del 20 de diciembre de 2025 y deroga la resolución 4 0485 del 14 de octubre de 2025.

Artículo 4. ***Publicación.*** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 10 DIC 2025

GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Ministro de Hacienda y Crédito Público

EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Deysi Yulieth Rodríguez Berrio – Sebastián Beltrán Giraldo – Marlon Andrés Guerrero Gómez – Diego Gómez Duarte / MME
Carlos Martínez – Juan Rubiano / MHCP

Revisó: Julián Flórez Quiroga – Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez – Ricardo Mendoza Prada - Yolanda Patiño Dracon – Juan Guillermo Garzón Martínez – Liceth Ximena Martínez Muñoz / MME
Carlos Emilio Betancourt Galeano / MHCP

Aprobó: Germán Ávila Plazas / MHCP
Edwin Palma Egea / MME